

ACUERDO N° 211/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929; la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público; el Decreto Supremo N° 5143 del 10 de abril de 2024; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado, señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"* concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley N° 025 del Órgano Judicial dispone: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuaran en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024, en sus DISPOSICIONES ABROGATORIAS, Abroga el Decreto Supremo N° 27957, de 24 de diciembre de 2004.

Que, el art. 1 del Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024, establece que el presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley de 15 de noviembre de 1887, de Inscripción de Derechos Reales, concordado con las disposiciones del Código Civil y otras disposiciones legales relativas al funcionamiento y organización de Derechos Reales, a fin de modernizar el Registro de Derechos Reales.

Que, el Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024, en la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA, establece que: el Consejo de la Magistratura en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario iniciará el proceso de institucionalización de cargos en el Registro de Derechos Reales en todos sus niveles, debiendo llevar adelante dicho proceso mediante convocatorias públicas. Al efecto, deberá emitir la normativa necesaria y un Plan de institucionalización aprobado por Acuerdo del Consejo de la Magistratura.

Que, en ese entendido, el principio de "ultractividad" permite la aplicación de normas abrogadas a situaciones de hechos presentes, empero siempre y cuando una norma legal así lo disponga, como en el caso presente la Disposición Transitoria Séptima



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone que el sistema registral de Derechos Reales funcione conforme a las normas anteriores que regulaban la materia.

Que, el servicio de Derechos Reales es parte del sistema de administración de justicia que se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos establecidos en el art. 178.I de la Constitución Política del Estado.

Que, la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, en su art. 20 referente a la cuantificación de la demanda de personal señala que: "(...) *la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales (...)*".

CONSIDERANDO II: Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 15 de 30 de abril de 2024, instruye que todas las Convocatorias para Sub Registradores de Derechos quedan sin efecto, debido a la vigencia del Decreto Supremo N° 5143, asimismo todos los Sub Registradores de Derechos Reales deben permanecer en sus funciones, en tanto que el Consejo de la Magistratura en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, inicie el proceso de institucionalización de cargos en el Registro de Derechos Reales en todos sus niveles, mediante convocatorias públicas, conforme la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA del Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre de 2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero.- Dejar sin efecto el Acuerdo N° 153/2024 que aprobó la emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 22/2024**, para el concurso méritos y examen de competencia para los cargos acéfalos por renuncia de: **SUB REGISTRADOR DISTRITAL DE DERECHOS REALES – CAPITAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ y SUB REGISTRADOR PROVINCIAL DE DERECHOS REALES - SACABA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA**, en mérito al Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024.

Segundo.- Dejar sin efecto el Acuerdo N° 171/2024 que aprobó emisión de la **Convocatoria Pública Nacional N° 28/2024**, para el concurso méritos y examen de competencia para los cargos de: **SUB REGISTRADOR DISTRITAL DE DERECHOS REALES - DISTRITO N° 9, DEL DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA y SUB REGISTRADOR PROVINCIAL DE DERECHOS REALES – COLCAPIRHUA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA**, en mérito al Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024.



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Tercero.- Instruye que todos los Sub Registradores de Derechos Reales en ejercicio, deben permanecer en sus funciones, hasta que el Consejo de la Magistratura inicie el proceso de institucionalización de cargos en el Registro de Derechos Reales en todos sus niveles, mediante convocatorias públicas, conforme la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA del Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024.

Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



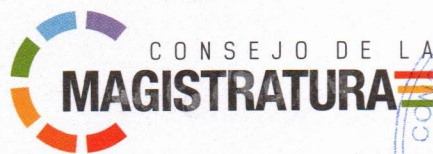
Mirsha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



MSc. María Dolores Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.*



Sucre, 30 de septiembre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N°1964/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -

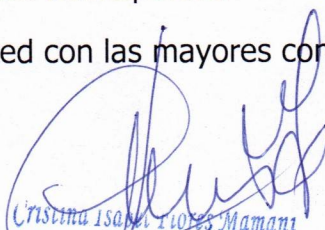
Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°211/2024 de 30 de abril de 2024, que **Deja sin efecto el Acuerdo N° 153/2024** que aprobó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 22/2024, para el concurso méritos y examen de competencia para los cargos acéfalos por renuncia de: SUB REGISTRADOR DISTRITAL DE DERECHOS REALES - CAPITAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE POTOSÍ Y SUB REGISTRADOR PROVINCIAL DE DERECHOS REALES - SACABA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA, en mérito al Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024, **Deja sin efecto el Acuerdo N° 171/2024** que aprobó emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 28/2024, para el concurso méritos y examen de competencia para los cargos de: SUB REGISTRADOR DISTRITAL DE DERECHOS REALES DISTRITO N° 9, DEL DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA Y SUB REGISTRADOR PROVINCIAL DE DERECHOS REALES N° 290 COLCAPIRHUA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA, en mérito al Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024 y **Instruye** que todos los Sub Registradores de Derechos Reales en ejercicio, deben permanecer en sus funciones, hasta que el Consejo de la Magistratura inicie el proceso de institucionalización de cargos en el Registro de Derechos Reales en todos sus niveles, mediante convocatorias públicas, conforme la DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA del Decreto Supremo N° 5143 de 10 de abril de 2024, en atención a la determinación tercera del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA